MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA Nº 002 -2015/MDPN

Punta Negra, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

VISTO: El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y visto el Informe N° 002-2015-GAT/MDPN de fecha 23 de enero de 2015 de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 010-2015-SGRRFT/GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria de fecha 23 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, aprobó el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/. 3850.00 Nuevos Soles para el Ejercicio Fiscal 2015, como índice de referencia para las normas tributarias, el mismo que servirá de base para determinar el monto del Impuesto Predial mínimo:

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, el artículo 15° Inc. B) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula la forma de pago del Impuesto Predial estableciendo que pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota, hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre, estas en cuotas ajustadas conforme a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística (INEI);

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Negra mediante Ordenanza Nº 002-2014-MDPN, prorrogó para el ejercicio 2015, los costos de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, en la jurisdicción de Punta Negra, estableciéndose que dichas tasas son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo su recaudación se efectuará trimestralmente, siendo su vencimiento el último día hábil de los meses que serán establecidos mediante

Ordenanza. En el caso específico de la Tasa de Recolección de Residuos Sólidos en las playas de distrito la determinación es diaria y la recaudación de igual forma diariamente.
El pago de la Tasa se efectuara en forma inmediata, antes que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular;

Que, mediante Informe N° 010-2015-SGRRFT-GAT/MDPN de fecha 23 de enero de 2015 emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria e Informe N° 002-2015-GAT/MDPN, de fecha 23 de enero de 2015 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se manifiesta que es necesario establecer el Monto Mínimo del Impuesto Predial, correspondiente al año 2015, ello de conformidad con los criterios establecidos por la legislación vigente; asimismo, señala que en aplicación del artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, se ha elaborado el cronograma para el vencimiento del pago de los Tributos Municipales de esta Corporación Edil;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe Nº 010-2015-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N°002-2015-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 38), 39) y 40) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó **POR UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Artículo Primero.- ESTABLÉZCASE el monto de S/. 23.10 Nuevos Soles, como Impuesto Predial Mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2015.

Artículo Segundo.- FÍJESE como fechas de vencimiento de las cuotas para el pago del Impuesto Predial y de correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, las siguientes:

Pago contado : Sábado 28 de febrero de 2015

Pago Fraccionado:
- Primer Trimestre : Sábado 28 de febrero 2015
- Segundo Trimestre : Sábado 30 de mayo de 2015
- Tercer Trimestre : Sábado 29 de agosto de 2015
- Cuarto Trimestre : Sábado 28 de noviembre de 2015

Artículo Tercero.- FÍJESE como fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2015 las siguientes:

- Primer Trimestre : Sábado 28 de febrero 2015
- Segundo Trimestre : Sábado 30 de mayo de 2015
- Tercer Trimestre : Sábado 29 de agosto de 2015
- Cuarto Trimestre : Sábado 28 de noviembre de 2015

Artículo Cuarto.- ESTABLÉZCASE que los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF;

Artículo Quinto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- EJECUCIÓN

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, las unidades orgánicas que la conforman la ejecución de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación, difusión y divulgación de la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
VºBº
SECRETARIA GENERAL E INSTITUCIONAL

Artículo Séptimo.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

WILLINGTON OJEDA GUERRA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Willington R. Ojeda Guerra
ALCALDE